

concluyen replicando a este Ayuntamiento. que atendiendo alas poderosas Razones, que exponen, y la de que no Resulte perjuicio ala D. N. Hazienda, es una tomar la providencia Conbeniente afin de que cada quantillo de vino se venda a precio de diez mrs. quedando las puertas para su entrada como anteriormente estavan, y con lo esmo que se supiere Confieso el Ayuntamiento sobre este particular largamente, y teniendo presente lo Venidico de ambas Justicias, y lo Revelto en higual caso en Cavildo de diez de Henero del año pasado mill e trescientos cinquenta y ocho, y por las notorias Casas de los Cafes en esta Hazienda una tercera parte de vino, de la que se copia anteriormente, por cuyo motivo no puede estar el publico bien unido en la propia abundancia, y calidad; Acordo, que por esta y con perjuicio de la Ordenanza, desde este dia se abran las puertas para que indistintamente, y con libertad, se introduzca en esta Sta. Ciudad todo el vino que pueda facilitar el Comercio de las personas que tratan en el vendiendole la cantidad a precio de diez quantos, y ningun privilegio se pueda otorgar, publicandose esta Resolucion para que llegue a noticia de todos.

No queda  
Montijo  
te al  
teniente  
el asumpto  
expreso

La Ciudad Acuerda, que el D. N. San. Tho mas Montijo, Regidor, Ointe en su Cuarto al presente conregido, y manifestando a su Venencia el Petitorio que se expone en esta su negocio y dependencias, originado de que la mayor parte de subalternos de su Venencia, tomando por pretexto la ausencia diano al expediente

